

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN
Licenciatura en Contaduría

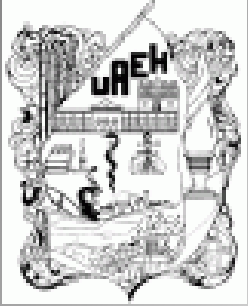


Asignatura: Legislación Fiscal Estatal

Tema: Crédito Fiscal

C.P. Angélica Espino Nieves

Julio – Diciembre 2019



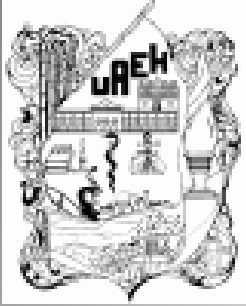
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Resumen

Las personas físicas y morales residentes en el Estado de Hidalgo, de paso por su territorio o que realicen actos cuyas fuentes o efectos se localicen dentro del mismo están obligadas a contribuir para cubrir el gasto público.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Palabras clave: (keywords)

Crédito, contribuyente, recaudación, ingresos, Leyes, impuestos, derechos, estado, contribuciones, bienes, documentos, Secretaria, avisos, códigos, facultades, responsables solidarios.



Crédito Fiscal

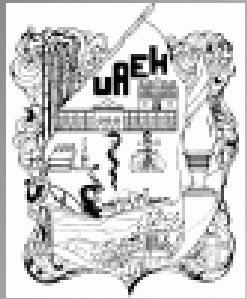
- Son créditos fiscales los que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados de los particulares, que provengan de impuestos, derechos, o aprovechamientos, y de sus accesorios, inclusive los que se deriven de responsabilidades que el Estado tenga que exigir de sus servidores públicos, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado deba percibir por cuenta ajena. (Art. 5º. CFEH)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Crédito Fiscal

- La recaudación proveniente de los ingresos del Estado, se efectuará por la Secretaría de Finanzas Públicas a través de las Dependencias facultadas por las leyes de la materia y por los organismos que dicha Secretaría autorice

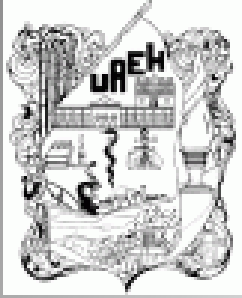


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Pago de un Crédito Fiscal (Art. 34 CFEH)

Crédito fiscal, es la obligación determinada en cantidad líquida y debe pagarse en la fecha o dentro del término señalado en las disposiciones respectivas y su cobro corresponderá a la Secretaría de Finanzas Públicas, la que ejercerá sus funciones por conducto de la Dependencias que señale el Reglamento Interior de la misma.

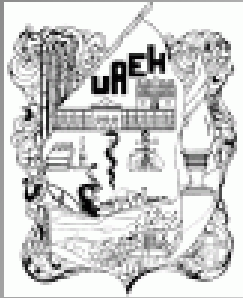


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**

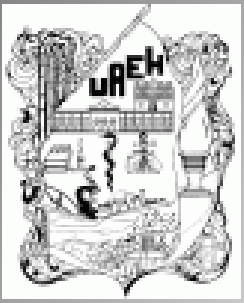


Pago de un Crédito Fiscal (Art. 34 CFEH)

- En caso que las leyes fiscales no señalen disposición expresa, el pago deberá efectuarse de la siguiente forma:
- I. Cuando corresponda a las autoridades formular la liquidación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de la misma;



- **Pago de un Crédito Fiscal (Art. 34 CFEH)**
- II. Cuando las obligaciones derivadas de contratos o concesiones no señalen fecha de pago, éste deberá hacerse dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración u otorgamiento; y



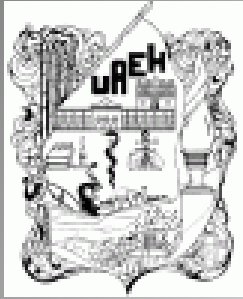
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Pago de un Crédito Fiscal (Art. 34 CFEH)

III. Cuando el pago del crédito fiscal se determine mediante un convenio, el pago se hará en el término que éste señale.

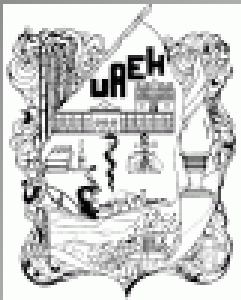
- Los créditos fiscales se causarán y pagarán en moneda nacional. En caso de provenir por operaciones pactadas en moneda extranjera, el tipo de cambio se determinará de acuerdo al valor en que se haya adquirido ésta.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



- **Pago de un Crédito Fiscal (Art. 34 CFEH)**
- En los casos que se realicen pagos por alguno de los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas en días inhábiles, se considerarán realmente efectuados al día hábil siguiente.

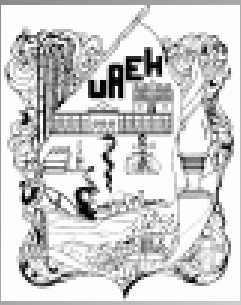


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



Se consideran días inhábiles

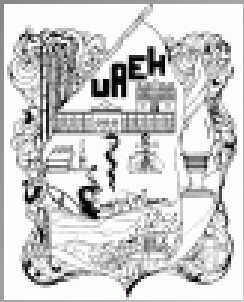
En los plazos o términos fijados en días se considerarán inhábiles los sábados, domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



- En caso que el último día del plazo o fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a realizar un pago permanezcan cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo para el siguiente día hábil. (Art. 34 BIS)



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



Autorización de pago en parcialidades o diferido (Art. 44CFEH)

- Solo podrán autorizarse parcialidades o pago diferido de créditos fiscales, cuando con las mismas no se comprometa su percepción y el sujeto pasivo garantice debidamente el interés fiscal mediante cualesquiera de las formas previstas por el artículo 23 de este Código.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN

Responsables solidarios

Son Responsables solidarios y obligados al pago de los créditos fiscales:

- I. Quienes en los términos de las leyes estén obligados al pago de la misma contribución fiscal;
- II. Quienes manifiesten su voluntad de asumir responsabilidad solidaria



- **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN

Responsables solidarios

- III. Los copropietarios, los coposeedores o los participantes en derechos mancomunados, respecto de los créditos fiscales derivados del bien o derecho en común hasta por el monto de su valor.;
- IV. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan obligación de recaudar créditos fiscales a cargo de los contribuyentes

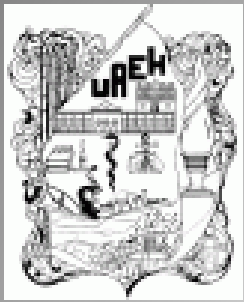


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



Responsables solidarios

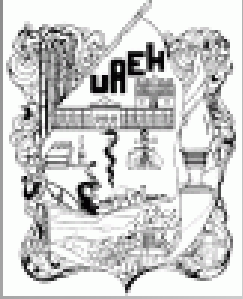
- V. Los propietarios de negociaciones comerciales, industriales, agrícolas, respecto de las prestaciones fiscales que en cualquier tiempo se hubieren causado en relación con dichas negociaciones, sin que la responsabilidad exceda del valor de los bienes, propiedad de aquella;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



- **Responsables solidarios**
 - VI. Los legatarios y donatarios a título particular, respecto de los créditos fiscales que se hubieren causado en relación con los bienes, legados o donados, hasta por el monto de éstos;

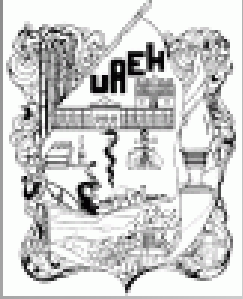


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO**
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Responsables solidarios

- VII. Los terceros que para garantizar créditos fiscales de otros constituyan depósitos o hipoteca y permitan el embargo de bienes en la vía administrativa, hasta por el valor de los otorgados en garantía;

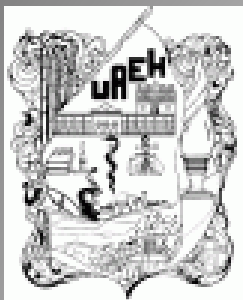


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



- **Responsables solidarios**
- VIII. Los representantes de los contribuyentes que hayan girado cheques para cubrir créditos fiscales, sin tener fondos disponibles hasta por el monto del título de crédito, más la indemnización establecida en éste Código;

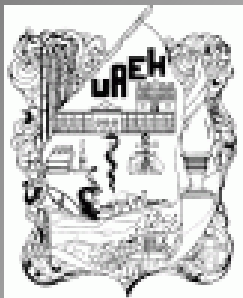


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



Responsables solidarios

- IX.- Las instituciones de crédito autorizadas para constituir fideicomisos, respecto a los créditos fiscales que se hubieran causado por los ingresos derivados de la actividad objeto del fideicomiso.



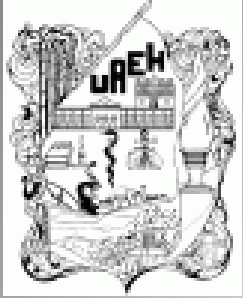
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Responsables solidarios

- X. Las personas físicas y morales que adquieran bienes o negociaciones que reporten créditos a favor del Estado y correspondan a períodos anteriores a la adquisición;

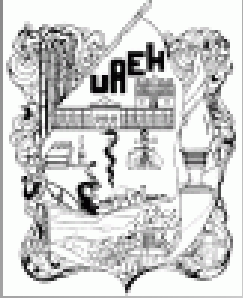


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



Responsables solidarios

- XI. Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieran pagar a cargo de las sociedades en liquidación o quiebra, así como de aquellas que se causaron durante su gestión;

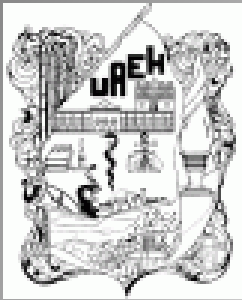


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Responsables solidarios

- XI BIS.- La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Responsables solidarios

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por actos u omisiones propios.

- Bibliografía
- Código Fiscal del Estado de Hidalgo